

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS JARDIN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL MA. MOSCOSO (JBN)

**Período comprendido del 1ro. de enero de 2008
al 31 de diciembre de 2012**

(OP No. 004314/2013)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL MA. MOSCOSO (JBN)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	22
	2. Resumen del Informe de Control Interno	22
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	22
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	41
VI.	HECHOS SUBSECUENTES Y ACCIONES DE LA ENTIDAD	45
VII.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	45
	2. Informaciones Financieras	45
VIII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	46
	ANEXOS	47



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL MA. MOSCOSO

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República	CCR
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Normas Internacionales de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores	ISSAI
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público	NICSP
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Oficina de Coordinación Presidencial	OPC



INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL MA. MOSCOSO

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros del **Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República, a través del Oficio de la Presidencia No. 004314/2013, de fecha 4 de abril 2013, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución DEC-2013-011 de fecha 1ro. de febrero de 2013, amparados en el Artículo 33, de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "*Artículo 30.-Clases de Control Externo...Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados Financieros del **Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN)**, abarcó el período comprendido del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre 2012, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República.

La auditoría se realizó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN)**, funciona bajo la dependencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con un Consejo Directivo, aunque conserva su autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, así como su patrimonio y personalidad jurídica propia.

- a. Ley 456, de fecha 26 de octubre 1976, la cual concede Personalidad Jurídica al Jardín Botánico Nacional.
- b. Ley 921, de fecha 14 de agosto 1978, modifica el Artículo 9, de la Ley 456, de fecha 28 de Octubre 1976; que entrega al Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael Ma. Moscoso", para su Administración y Dirección a la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc., sociedad sin fines de lucro, y, agrega el párrafo al Artículo 10 de la Ley 456, autorizando la emisión dos veces por año de un sello semi-postal.



- c. Ley 64-00, de fecha 18 de agosto 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, que pone bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Jardín Botánico Nacional.
- d. Decreto 201-97, de fecha 24 de abril 1997, crea el Centro de Conservación de Planta de la Isla Española.

Las principales disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

El Jardín Botánico Nacional, es una entidad destinada al fomento de la Educación y la Cultura en lo que concierne a las Ciencias Botánicas, así como a la Preservación de la Flora Nacional, además se dedica a las siguientes actividades

- a. Investigación botánica sobre la flora dominicana
- b. Educación ambiental
- c. Recreación
- d. Conservación de la flora nacional
- e. Capacitación en el área de botánica, medio ambiente y las ciencias naturales

6. Estructura organizativa de la entidad

Los principales niveles operativos y administrativos de la entidad se describen a continuación:

- Consejo Directivo
- Director General
- Sub-Dirección
- Departamentos
- Divisiones
- Secciones

En el **Anexo 2** se presenta el organigrama de la institución.



7. Funcionarios principales de la entidad

Principales Funcionarios	CIE	Cargo	Fecha de Ingreso
Ricardo Guarionex García	001-0777383-0	Director General	03/01/1984
Rosa Ivelisse García	001-0088906-2	Sub-Directora	07/08/2009
Julio Espinosa Mateo	012-0010136-6	Sub Director	01/03/2012
Nestina Contreras Rosario	001-0372991-9	Encargada Administrativa y Financiera	01/06/2007
Andrea Matos Feliz	001-1066061-0	Encargada División Administrativa	15/06/1992
Maira Altagracia Estévez	001-0505509-9	Encargada División Financiera	06/06/2005

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los integrantes del Consejo Directivo y los demás funcionarios de la entidad.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Dr. Bautista Rojas Gómez

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y
Presidente del Consejo Directivo

Lic. Ricardo García

Director General

Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso

Dictamen sobre los Estados Financieros

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante Oficio No. 004314/2013, de fecha 4 de abril de 2013, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan del **Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN)**, los cuales comprenden el Balance General y los Estados de Resultados de Operaciones, por los años terminados del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de esos Estados Financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros no están afectados por distorsiones significativas.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en los Estados Financieros por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

Base para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo V sobre Observaciones de Auditoría las informaciones financieras incluidas en los Estados Financieros y Estado de Resultados del **Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN)**, por los años terminados del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, revelan incumplimientos contables y legales que se resumen a continuación:

REF.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
5.1.1	Omisión del cálculo y registro de la depreciación de los edificios	4,749,980
5.2	Impuestos retenidos sin remitir a la DGII	1,376,953
	TOTAL RDS	6,126,933



Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en el párrafo de “Base para la Opinión con Salvedad” que se acompaña, los Estados Financieros y Estado de Resultados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, así como los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el **Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN)**, por los años terminados del 1ro. de enero de 2008 al 31 diciembre de 2012, de acuerdo con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

18 de julio de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


ALTAGRACIA A. ALMONTE, C.P.A.
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORÍA


LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA





III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso**, se presentan en los Estados Financieros que se detallan en las siguientes páginas:

JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL MA. MOSCOSO
BALANCE GENERAL
DEL 1RO. ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)

Activos	Notas	2012	2011	2010	2009	2008
Activos Corrientes						
Disponibilidades en Caja y Banco	2.1	3,448,529	3,006,775	1,784,995	2,252,740	726,684
Cuentas y Documentos por Cobrar	2.2	537,016	444,044	468,598	410,863	272,126
Inventario de Mercancías	2.3	341,400	323,669	291,382	328,895	137,040
Otros Activos	2.4	<u>243,233</u>	<u>204,341</u>	<u>164,051</u>	<u>150,001</u>	<u>53,757</u>
Total Activos Corrientes		4,570,178	3,978,829	2,709,026	3,142,500	1,189,607
Activos No Corrientes						
Bienes de Uso (Activos No Financieros)	2.5	5,082,538,118	5,082,102,988	5,083,110,521	23,914,280	20,899,558
Construcción en Proceso	2.6	<u>5,399,589</u>	<u>1,630,803</u>	<u>682,828</u>	<u>4,198,171</u>	<u>4,198,172</u>
Total Activos No Corrientes		5,087,937,707	5,083,733,791	5,083,793,349	28,112,451	25,097,730
Total Activos		5,092,507,885	5,087,712,620	5,086,502,375	31,254,951	26,287,337
Pasivos						
Pasivos Corrientes						
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2.7	<u>14,902,943</u>	<u>13,627,325</u>	<u>12,069,674</u>	<u>18,593,615</u>	<u>16,931,957</u>
Total Pasivos Corrientes		14,902,943	13,627,325	12,069,674	18,593,615	16,931,957
Total Pasivos		14,902,943	13,627,325	12,069,674	18,593,615	16,931,957
Patrimonio						
Capital Institucional	2.8	5,076,504,977	5,075,353,781	5,080,238,482	7,857,787	10,859,792
Ajuste de años anteriores	2.9	2,770,137	1,431,088	1,387,820	1,499,134	1,497,594
Resultados del período		<u>-1,670,171</u>	<u>-2,699,574</u>	<u>-7,193,601</u>	<u>3,304,415</u>	<u>-3,002,006</u>
Total Patrimonio Neto		5,077,604,943	5,074,085,295	5,074,432,701	12,661,336	9,355,380
Total Pasivos y Patrimonio		5,092,507,886	5,087,712,620	5,086,502,375	31,254,951	26,287,337



JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL MA. MOSCOSO
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERÍODO TERMINADO DEL 1RO. ENERO DE 2008 AL 31 DICIEMBRE 2012
VALORES EXPRESADOS EN RDS

	<u>Notas</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
<u>Ingresos Corrientes</u>						
Ingresos propios	3.1	15,946,705	12,964,753	13,052,780	13,101,116	8,471,086
Donaciones	3.2	1,182,026	619,452	1,874,025	1,115,720	1,027,125
Transferencias del Gobierno Central	3.3	<u>50,270,853</u>	<u>49,443,274</u>	<u>48,736,910</u>	<u>44,812,529</u>	<u>36,789,878</u>
Transferencias de Capital	3.4	-	-	-	<u>47,400.00</u>	<u>106,596</u>
Total ingresos		67,399,584	63,027,479	63,663,715	59,076,765	46,394,685
<u>Gastos Corrientes</u>						
Servicios Personales	3.5	48,373,363	43,735,653	41,899,383	36,697,181	30,665,462
Servicios No Personales	3.6	10,324,764	11,049,893	13,380,463	8,540,056	10,181,531
Materiales y Suministros	3.7	8,378,106	9,070,892	10,420,466	9,770,796	7,652,978
Transferencias y Donaciones Corrientes	3.8	201,499	144,619	277,154	691,207	242,542
Otros Gastos Institucionales	3.9	57,169	316,178	-	-	-
Activos No Financieros	3.10	-	-	-	<u>25,710</u>	<u>547,581</u>
Total de Gastos		67,334,901	64,317,235	65,977,466	55,724,950	49,290,094
Depreciación y Amortizaciones	3.11	<u>-1,734,855</u>	<u>-1,409,817</u>	<u>-4,879,850</u>	-	-
Resultado Neto del Período		<u>-1,670,172</u>	<u>-2,699,573</u>	<u>-7,193,601</u>	<u>-3,351,815</u>	<u>-2,895,409</u>



JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL MA. MOSCOSO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 1RO. DE ENERO 2008 AL 31 DE DICIEMBRE 2012
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los Estados Financieros del **Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN)**, han sido preparados de conformidad a las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

1.2 Reconocimiento de los ingresos y gastos

Los ingresos son reconocidos en los resultados del ejercicio a medida que se perciben, y los gastos se reconocen como devengado cuando los libramientos para pagos son aprobados por la Contraloría General de la República (CGR).

1.3 Bienes de Uso y Depreciación

Las inversiones en bienes de uso se valúan por su costo de adquisición, de construcción o por un valor equivalente (costo corriente) cuando se reciben sin contraprestación. El costo de adquisición incluye el precio neto pagado por los bienes, más todos los gastos necesarios para colocar el bien en lugar y condiciones de uso.

Los costos de construcción incluyen los costos directos e indirectos, incluyendo los costos de administración de la obra, incurridos y devengados durante el período efectivo de la construcción.

Los bienes recibidos en donación son contabilizados a valor corriente, representado por el importe de efectivo y otras partidas equivalentes, que debería pagarse para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren.

Los bienes adquiridos en monedas extranjeras se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la adquisición.



Los costos de mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que extienden la vida útil de los Bienes de Uso, se capitalizan en forma conjunta con el bien existente o por separado cuando ello sea aconsejable, de acuerdo a la naturaleza de la operación realizada y del bien de que se trate.

Los bienes inmuebles son contabilizados de acuerdo a la última valuación fiscal conocida, y de no resultar factible su obtención, se recurrirá a su tasación.

El método de cálculo para el registro de la depreciación es el de Línea Recta, a partir del 2010, adoptado como método general aplicable a todo el Sector Público, a los fines de su consolidación. El uso de este método representa la distribución sistemática y racional del costo total de cada partida del activo fijo tangible, durante el período de su aprovechamiento económico, el mismo será aplicado a todos los bienes de uso de dominio público, con excepción de los terrenos.

1.4 Monedas en que se aplican los valores

Los valores en los Estados Financieros están expresados en pesos dominicanos (RD\$), según lo establece la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG), que requiere traducir los activos y pasivos en moneda extranjera de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha de sus informes financieros.

1.5 Impuestos Sobre la Renta

El **Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN)**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha Ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



2. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN

2.1 Disponibilidad en caja y banco

El efectivo en banco del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, está compuesto por las siguientes partidas:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Fondo Fijo	500	500	500	500	500
Caja Chica	60,000	60,000	50,000	40,000	33,500
Efectivo en Caja Bancos	3,388,029	2,946,275	1,734,495	2,212,240	692,684
Totales	<u>3,448,529</u>	<u>3,006,775</u>	<u>1,784,995</u>	<u>2,252,740</u>	<u>726,684</u>

2.2 Cuentas y Documentos por Cobrar

Del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre 2012, las Cuentas y Documentos por Cobrar de la entidad están conformadas como se describe a continuación:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Cuentas por cobrar funcionarios y empleados	4,729	4,853	2,155	-	-
Cuentas por cobrar clientes	194,575	214,575	214,575	206,575	142,625
Personal contratado	5,870	5,870	5,870	5,800	5,800
Otras cuentas por cobrar	331,842	218,746	245,998	198,488	123,701
Totales	<u>537,016</u>	<u>444,044</u>	<u>468,598</u>	<u>410,863</u>	<u>272,126</u>



2.3 Inventario de Mercancías

Durante el período de la auditoría, el Inventario de mercancías del Jardín Botánico Nacional correspondiente a los años 2008-2012, está constituido de las siguientes partidas:

<u>Detalle</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Inventario de cafetería	1,889	1,889	-	59,321	64,554
Inventario tienda Zombia	140,283	135,545	105,148	83,339	41,343
Inventario de materiales	31,141	31,141	31,141	31,141	31,141
Inventario Club de caminantes	155,092	155,094	155,093	155,094	-
Inventario Viveros-tarros	12,995	-	-	-	-
Totales	341,400	323,669	291,382	328,895	137,040

2.4 Otros Activos

Del 1ro. enero 2008 al 31 de diciembre de 2012, los rubros componentes de los recursos desembolsados por concepto de pagos de seguros de vehículos y otros, aparecen constituidos de la siguiente manera:

<u>Detalle</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Seguros de Vehículos	148,021	115,746	152,790	139,000	44,659
Publicidad	95,212	88,595	11,260	9,765	9,098
Fianzas	-	-	-	1,236	-
Totales	243,233	204,341	164,051	150,001	53,757



2.5 Bienes de Uso

La composición de los Bienes de uso de la entidad, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, se presenta a continuación:

<u>Detalle</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Terrenos	4,992,660,000	4,992,660,000	4,992,660,000	-	-
Edificios	76,624,613	75,627,384	75,627,384	4,858,408	4,858,408
Mobiliarios y Equipos de Oficina	5,162,260	4,638,387	4,371,095	4,313,074	3,435,161
Equipos de Transporte	10,177,059	10,023,365	9,959,072	9,843,154	8,197,602
Equipos de Cómputos	2,105,807	1,838,821	1,700,907	1,378,209	1,151,628
Equipos Varios	4,165,887	3,920,369	3,671,912	3,521,435	3,256,759
Depreciación acumulada	8,357,509	(6,605,338)	(4,879,849)	-	-
Totales	<u>5,082,538,118</u>	<u>5,082,102,988</u>	<u>5,083,110,521</u>	<u>23,914,280</u>	<u>20,899,558</u>

2.6 Construcción en Proceso

La Construcción en Proceso efectuada por la entidad durante el período 1ro. de enero de 2008, al 31 de diciembre de 2012, se presenta a continuación:

<u>Detalle</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Construcciones en proceso	5,399,589	1,630,803	682,828	4,198,171	4,198,172
Totales	<u>5,399,589</u>	<u>1,630,803</u>	<u>682,828</u>	<u>4,198,171</u>	<u>4,198,172</u>



2.7 Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Las Cuentas por Pagar de la entidad durante el período del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, se presenta a continuación:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Cuentas por pagar proveedores	11,688,199	11,058,330	9,720,399	16,512,126	14,861,308
Otras cuentas por pagar	1,772,514	1,590,714	1,567,024	1,424,234	1,220,696
Retenciones por pagar	1,442,230	978,281	782,251	657,255	849,953
Totales	14,902,943	13,627,325	12,069,674	18,593,615	16,931,957

2.8 Capital Institucional

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Patrimonio del Jardín Botánico	5,080,918,413	5,077,067,642	5,074,758,741	5,681,262	5,681,262
Excedente del período	-9,591,965	-6,892,390	301,210	-3,002,004	6,042,867
Excedentes acumulados	5,178,529	5,178,529	5,178,529	5,178,529	-864,338
Totales	5,076,504,977	5,075,353,781	5,080,238,482	7,857,787	10,859,792



2.9 Ajustes de años anteriores

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Ajuste por registro del pago a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).	1,431,088	1,387,820	1,499,134	1,497,594	1,497,594
Lanier Dominicana	-	-	-	-471	-
Seguros Banreservas	-	-	-	2,011	-
Compensación de la deuda a la CAASD	625,921	-	-	-	-
Cargos bancarios y correcciones	396,413	-	-11,314	-	-
Exceso por el cálculo de la depreciación	316,715	-	-	-	-
Correcciones en la depreciación acumulada	-	43,268	-	-	-
Totales	2,770,137	1,431,088	1,387,820	1,499,134	1,497,594



3. NOTAS AL ESTADO DE RESULTADOS

3.1 Ingresos propios

Los ingresos propios recibidos del 1ro. de enero de 2008, al 31 de diciembre de 2012, por el Jardín Botánico Nacional, se detallan a continuación:

<u>Detalle</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Ingresos propios					
Tienda	137,945	82,271	108,015	95,775	46,994
Festival de plantas y flores	3,617,522	4,382,946	4,539,201	3,561,993	2,340,678
Boletería	5,707,870	4,142,679	4,776,654	5,868,296	3,297,200
Club de caminantes	1,187,980	736,250	745,035	733,900	370,400
Alquileres de espacio físico	5,295,388	3,620,607	2,883,875	2,841,152	2,415,814
Totales	<u>15,946,705</u>	<u>12,964,753</u>	<u>13,052,780</u>	<u>13,101,116</u>	<u>8,471,086</u>

3.2 Donaciones

Las donaciones recibidas de diferentes entidades del 1ro. de enero de 2008, al 31 de diciembre de 2012, se describen a continuación:

<u>Detalle</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Donaciones	-	-	-	-	-
Red Latinoamericana de Botánica	-	-	1,318,118	-	957,193
Dra. Sandra Namoff Tropic	-	-	-	-	15,200
Fair Tropic Botan	212,625	-	-	884,062	54,732
Asociación Latinoamericana de Botánica	-	-	-	203,058	-
Montgomery Botanical Cent	-	-	-	28,600	-
Embajada de Taiwan	-	248,842	511,200	-	-
Universidad Pavía	-	-	44,707	-	-
Fundación Mohamed Bin	-	370,610	-	-	-
Universidad de Florida International	194,800	-	-	-	-
THE Andrew Mellon F.	731,453	-	-	-	-
Kew Garden	43,148	-	-	-	-
Totales	<u>1,182,026</u>	<u>619,452</u>	<u>1,874,025</u>	<u>1,115,720</u>	<u>1,027,125</u>



3.3 Transferencias del Gobierno Central

Las Transferencias corrientes del Gobierno Central, son remitidas a la institución vía la Tesorería Nacional, desembolsadas a través de libramientos de la Contraloría General de la República, para los gastos operacionales de la entidad, del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre 2012, los cuales se describen a continuación:

<u>Detalle</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Transferencia vía Tesorería Nacional	50.270.853	49.443.274	48.736.910	44.812.529	36.789.878
Totales	50.270.853	49.443.274	48.736.910	44.812.529	36.789.878

3.4 Transferencias de capital

<u>Detalle</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Transferencia vía Tesorería Nacional	-	-	-	47.400.00	106.596
Totales	-	-	-	47.400.00	106.596

3.5 Servicios Personales

Los desembolsos por Servicios Personales realizados por el Jardín Botánico Nacional, del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre 2012, se detallan a continuación:

<u>Detalle</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
Sueldos fijos	31,407,701	29,227,995	28,184,397	25,121,378	22,889,230
Sueldo personal temporero	6,365,855	5,256,325	4,759,561	4,453,374	2,585,746
Sobresueldos	2,720,140	1,653,219	1,561,751	1,931,954	1,098,062
Honorarios	2,056,808	2,158,057	2,281,733	620,203	40,633
Dietas y gastos de representación	-	15,420	14,240	-	4,000
Gratificaciones y bonificaciones	3,312,317	3,048,005	2,806,210	2,566,435	2,311,142
Contribución a la seguridad social	2,510,542	2,376,632	2,291,491	2,003,837	1,736,649
Totales	48,373,363	43,735,653	41,899,383	36,697,181	30,665,462



3.6 Servicios no Personales

Del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, el Jardín Botánico Nacional, realizó los gastos de Servicios no Personales, descritos a continuación:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Servicios de comunicación	946,953	1,002,800	925,518	982,202	718,542
Servicios básicos	4,128,622	4,340,911	3,804,031	2,689,629	2,717,247
Publicidad, impresión y encuadernación	993,555	1,066,485	763,185	499,208	426,790
Viáticos	558,616	724,560	1,329,441	337,329	401,620
Transporte y almacenaje	112,121	250,474	1,300,251	274,048	460,291
Alquileres	52,401	232,272	678,089	281,774	282,142
Seguros	2,522,438	2,419,811	2,124,982	1,865,852	1,647,163
Conservación, reparaciones menores y construcciones temporales	583,258	587,806	1,991,716	1,368,798	3,163,456
Impuestos, derechos y tasas	-	-	20,774	35,810	12,550
Otros servicios no personales	426,800	424,774	442,476	205,406	351,730
Totales	10,324,764	11,049,893	13,380,463	8,540,056	10,181,531

3.7 Materiales y Suministros

El Jardín Botánico Nacional, realizó desembolsos en Materiales y Suministros, del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre 2012, como se indican a continuación:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Alimentos y productos agroforestales	1,284,532	1,987,810	1,638,824	1,512,004	917,258
Textiles y vestuario	162,255	223,729	222,582	169,075	61,103
Productos de papel, cartón e impresos	322,626	389,463	511,135	803,182	544,467
Combustibles y lubricantes	3,743,944	4,251,007	3,937,609	3,163,154	3,648,753
Productos químicos y conexos	1,050,759	679,112	1,556,405	1,891,546	1,100,412
Productos de cuero, caucho y plástico	893,357	721,637	853,138	1,019,630	714,033
Productos y útiles varios	920,633	818,134	1,700,773	1,212,205	666,952
Totales	8,378,106	9,070,892	10,420,466	9,770,796	7,652,978



3.8 Transferencias y Donaciones Corrientes

Las Transferencias y Donaciones Corrientes realizadas por el Jardín Botánico Nacional, del 1ro. enero de 2008 al 31 diciembre 2012, se detallan a continuación:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Transferencias corrientes al Sector Privado	150,331	144,619	225,250	688,246	221,845
Donaciones corrientes externas	51,168	-	51,904	2,961	20,697
Totales	201,499	144,619	277,154	691,207	242,542

3.9 Otros Gastos Institucionales

El Jardín Botánico Nacional, del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, realizó Otros Gastos Institucionales, los cuales se detallan a continuación:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Disminución en cuentas	57,169	316,178	-	-	-
Totales	57,169	316,178	-	-	-

3.10 Activos no Financieros

Del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, el Jardín Botánico Nacional, realizó los gastos en Activos no Financieros que se detallan a continuación:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Mejoras y reparaciones	-	-	-	25,710	547,581
Total	-	-	-	25,710	547,581



3.11 Depreciación y Amortizaciones

Del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, el Jardín Botánico Nacional realizó los gastos por Depreciación y Amortizaciones, que se detallan a continuación:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Mobiliarios y equipos de oficina	660,939	487,193	2,583,271		-
Otros mobiliarios y equipos	65,685	41,641	119,398	-	-
Equipos de transporte	469,911	498,128	1,384,120	-	-
Equipos de cómputos	440,180	310,131	589,230	-	-
Equipos varios	98,140	72,724	203,831	-	-
Totales	1,734,855	-1,409,817	-4,879,850	-	-



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno del **Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN)**, que de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07, también establece: Artículo 25. Responsables del Control Interno. *“El titular de cada Entidad u Organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

2. Resumen del informe de control interno

Anexo a este informe, estamos entregando el Informe de Control Interno practicado a la entidad, el cual presenta una descripción de las debilidades, que a nuestro juicio deben ser corregidas.

3. Observaciones adicionales sobre el control interno

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, se detectaron las siguientes debilidades en la Estructura de Control Interno del **Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN)**.



3.1 Estados Financieros

3.1.1 Presentación de los Estados Financieros

La entidad presentó la situación financiera, a través del Balance General y el Estado de Resultados, comprobándose que la entidad no elabora el Estado de Flujos de Efectivo, ni el Estado de Cambio en el Patrimonio Neto, como lo indican las normativas.

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) 1, Presentación de los Estados Financieros, referente a los Componentes de los estados financieros, párrafo 19, expresa en los numerales c y d, lo siguiente:

(c) *“Cambios en los Activos netos/patrimonio neto”*.

(d) *“Estado de Flujos de Efectivo”*.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, y las Cualidades de la información contable, referente a la Presentación, Confiabilidad e Integridad, expresan:

Presentación: *“Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos, sus flujos de efectivo generados o aplicados en las diferentes actividades, los cambios en patrimonio neto del Ente acompañado de las correspondientes complementarias referido a un período contable”*.

Confiabilidad: *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”*.

Integridad: *“La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales (...)”*.

Consultadas las autoridades al respecto, informaron en fecha 16 de julio 2013, lo siguiente: *“No habíamos presentado el Estado de Flujos de Efectivo ni el Estado de Cambio del Patrimonio Neto, porque la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), no había requerido dichos Estados”*. 41



Recomendación:

A la Máxima Autoridad le corresponde, instruir a la Encargada Administrativa y Financiera, para que elabore los Estados Financieros, de acuerdo a lo establecido por las normas antes citadas.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambio del Patrimonio Neto, estos estados se comenzaron a aplicar a partir del 31 de Diciembre del 2012.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad se acoge a las recomendaciones establecidas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón este punto se mantiene tal cual como se indica en el Informe Provisional.

3.1.2 Diferencia en las notas a los Estados Financieros

Se comprobó que las notas explicativas difieren de los balances presentados en los Estados Financieros del 1ro. enero 2008 al 31 de diciembre 2012, situación que evidencia que las notas no detallan las descripciones, narrativas y análisis que se presentan en el cuerpo principal de dichos estados.

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) 1, sobre la presentación de los Estados Financieros, en los Componentes de los Estados Financieros, Numeral 21, (f), expresa: “*Notas, en las que se incluye un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas*”.

Al realizar las indagaciones de lugar, en comunicación de fecha 28 de julio 2013, la entidad informó lo siguiente: “*No se efectuaban las notas a los Estados Financieros, a partir del 2010, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), exigió realizar las mismas y lo realizamos en base al modelo enviado por dicha entidad, por lo que tenemos que realizarlo más detallada que incluya la información completa*”.

Recomendación:

A la Encargada de Contabilidad le corresponde, incluir las Notas en los Estados Financieros que describan la información para satisfacer las necesidades de los usuarios y así, dar cumplimiento a lo expresado en el numeral e), de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).



3.2 Conciliaciones Bancarias

3.2.1 Cheques que permanecieron en tránsito por más de 6 meses de emitidos

En la conciliación bancaria correspondiente a la cuenta corriente 030-500051-9, se verificaron cheques en tránsito con más de seis (6) meses, a partir de la fecha de emisión, sin que se efectuaran los ajustes contables correspondientes.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 18, expresa: *“Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los período anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”*.

Recomendación:

A la Máxima Autoridad le corresponde, instruir a la Encargada de la División Administrativa descontinuar la práctica, de mantener cheques con más seis meses en tránsito.

Reacción de la Administración de la Entidad

Dicha práctica ya está corregida, no se dejan cheques en tránsito por más de seis meses.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad se acoge a las recomendaciones establecidas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón este punto se mantiene tal cual como se indica en el Informe Provisional.

3.3 Ingresos

3.3.1 Beneficios recibidos por la cafetería sin fiscalización de la entidad

La entidad en calidad de arrendamiento tiene un contrato con la Cooperativa de Empleados del Jardín, por el alquiler de la cafetería acordando recibir el 50% de los beneficios netos generados, comprobándose que para el período de la auditoría la entidad recibió por este concepto el valor de **RDS1,056,603**, y la institución no tiene establecido procedimientos de verificación de la información que muestren los beneficios obtenidos por la cafetería.



El Reglamento 491-07, establece en el Artículo 47, Numeral 3: “*La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera al logro de los objetivos y a la misión institucionales*”.

Recomendación:

A la Máxima Autoridad le corresponde, establecer procedimientos que aseguren que los beneficios reportados a la entidad, son el resultado de la actividad operacional de la cafetería.

Reacción de la Administración de la Entidad

A la Cafetería se le realiza inventario cada tres meses, en el que participa una persona de la Unidad Administrativa del Jardín Botánico, encargada para tales fines. Además la Cooperativa prepara los estados financieros, los mismos son analizados por el Área Financiera y Administrativa. En base a estos informes se hace la repartición de los beneficios, según el convenio.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

El punto se mantiene, ya que la entidad en su réplica suministra el contrato entre las partes, pero no suministra la información financiera ni evidencia de los inventarios realizados a la cafetería, por tal razón se mantiene lo planteado en el informe realizado por los auditores actuantes de la CCRD.

3.4 Servicios Personales

3.4.1 Codificación incorrecta

En la revisión efectuada a los sueldos del personal contratado, cuenta (60121), correspondiente a los años 2008-2009, se verificó el registro por el monto de **RDS250,624**, siendo lo correcto realizar dicho cargo a las cuentas detalladas a continuación:



Número de cuenta	Nombre de cuenta	Valor RDS
60151	Honorarios profesionales y técnicos	35,700
60152	Honorarios por servicios especiales	172,894
60231	Publicidad y propaganda	22,230
60264	Alquiler de equipos de transporte, tracción y elevación	19,800
Total		250,624

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, busca los siguientes objetivos: *“Presentar un conjunto único de conceptos y definiciones, un sistema homogéneo de codificación y desarrollar criterios básicos de clasificación de las transacciones de Sector Público”*.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Veracidad expresa: *“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”*.

En comunicación de fecha 26 de junio 2013, las autoridades informaron lo siguiente: *En la actualidad se está codificando de acuerdo al Clasificador Presupuestario”*.

Recomendación:

A la Encargada de la División Financiera le corresponde, codificar acorde al concepto del gasto, para que los mismos reflejen el consumo real en cada una de las cuentas.

3.4.2 Pagos de sueldos con fondos propios

Se verificaron pagos por Servicios Personales durante el período de la auditoría, por valor de **RDS988,304**, estos desembolsos fueron efectuados mediante cheques emitidos por diferentes cuentas bancarias de la institución, con fondos propios.



La Circular 000033, de la Contraloría General de la República Dominicana (CGR), de fecha 23 de septiembre 2004, prohíbe el pago de nóminas con fondos propios extrapresupuestarios, la cual expresa lo siguiente: *“Por este medio, les reiteramos que está prohibido pagar nóminas de sueldos (Servicios Personales) por los fondos propios (extrapresupuestarios), tal y como se consigna en el artículo 25, capítulo VI del reglamento de Fondo en Avances y Reponibles, puesto en vigencia mediante la circular No. 5, de fecha 27 de enero 2004, de esta Contraloría General”*.

El Reglamento 491-07, establece en el Artículo 47, Numeral 3: *“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera al logro de los objetivos y a la misión institucionales”*.

La entidad, en comunicación de fecha 26 de junio 2013, informó lo siguiente: *“Esto ocurrió debido al completivo del reajuste salarial, retroactivo y completivo de sueldo. Los pagos se hicieron mediante cheques internos, debido a que no tenían montos disponibles en la nómina y que además estos casos se realizaban cuando un empleado se cambiaba de posición”*.

Recomendación:

A la Máxima Autoridad le corresponde, descontinuar la práctica de realizar pagos con fondos propios y dar cumplimiento a lo indicado en la Circular 000033, de la Contraloría General de la República Dominicana (CGR).

Reacción de la Administración de la Entidad

Nuestra institución recibe mensualmente una transferencia presupuestaria para pago de nómina y gastos corrientes. El valor de dicha transferencia la institución lo maneja dependiendo de los gastos en que se incurran y los pagos se hacen con la aprobación de la unidad de Auditoría de la Contraloría General de la República, luego de verificadas las normas correspondientes.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Si bien es cierto que la Contraloría General de la República revisa los pagos realizados por la entidad, pero como indica la circular 000033 emitida por ese mismo órgano, en donde se prohíbe el uso de fondos propios para realizar pagos de nómina, por lo que se mantiene el punto tal cual fue expresado en el Informe Provisional de la CCRD.

3.5 Servicios no Personales

3.5.1 Contratos de servicios con suplidores no inscritos como Proveedores del Estado

El Jardín Botánico contrató los servicios del Sr. Ángel María Arias Ruíz, CIE 001-0387025-9, para realizar reparaciones a la verja del JBN y el Sr. David Antonio Espinal, CIE-001-1476362-6, para realizar la instalación del transfer al aire acondicionado de la Administración, comprobándose que estas personas no estaban inscritas en la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), como suplidores del Estado.

Cheque No.	Fecha	Beneficiario	Monto RDS
9612	12-03-2009	Ángel María Arias Ruíz	49,000
11923	18-08-2010	Ángel María Arias Ruíz	100,000
13760	01-06-2010	David Antonio Espinal	40,000
11751	09-07-2010	David Antonio Espinal	28,200
Total			217,200

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, Artículo 7, expresa: “*Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción*”.

Recomendación:

A la Máxima Autoridad le corresponde, instruir al Departamento de Compras a solicitar servicios a suplidores que estén registrados como Proveedores del Estado.

Reacción de la Administración de la Entidad

En cuanto a los suplidores informales como el Sr. Ángel María Arias Ruíz, CIE 001-0387025-9 y Sr. David Antonio Espinal, C.I.E. 001-1476362-6. Los trabajos que realizaron estos suplidores fueron de emergencia, antes de proceder a contratarlos verificamos en el



portal de Compras Dominicanas, buscando suplidores que pudieran brindarnos estos servicios, en ese momento no lo encontramos en el portal. En estos casos se les planteo a los auditores internos y quedamos en un acuerdo de descontarle la retención del 10% Ley 557-05. Por lo tanto es bueno destacar que esto se hizo bajo autorización de los Auditores de la UAI. (Anexos).

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

El punto se mantiene debido a que la entidad debe acogerse a lo establecido en la Ley 340-06 en su artículo 7 en donde establece que los proveedores que brinden servicios al estado deben estar debidamente registrados como proveedores del estado.

3.6 Cuentas por Cobrar

3.6.1 Ausencia de políticas para el manejo de cuentas por cobrar

La institución no cuenta con políticas, procedimientos, ni normas establecidas para el manejo de las cuentas por cobrar, ni aplica el análisis por antigüedad de saldos para las cuentas con vencimiento, ni se efectúan las provisiones para las cuentas de dudoso cobros. Esto causa que no se lleve una línea de acción donde se pueda verificar el cumplimiento positivo o negativo del crédito otorgado.

Además, en el análisis efectuado a las cuentas por cobrar se comprobó la existencia de saldos negativos en esta cuentas y valores pendientes de cobros a la misma institución y clientes, con vencimientos originados con antigüedad que datan desde el 2003, sin que se realicen los ajustes y reclasificaciones correspondientes, situación que evidencia que a pesar de que la institución ha realizado gestiones de cobros, estos valores no han retornado a la entidad.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Cuentas por Cobrar, Numeral 1,3, y 10, establecen lo siguiente:

1) *“El otorgamiento de crédito a clientes, funcionarios y empleados se efectuará sobre la base de las políticas establecidas por la institución”.*

3) *“Deben realizarse arqueos periódicos de los documentos al cobro, para conciliarlos con los libros de contabilidad”.*

10) *“Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el Encargado del Área Financiera y del Auditor Interno velar por el cumplimiento de estos controles”.*



La Ley 10-07, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, (CGR), Artículo 7 Numerales 2, y 25, expresan:

Artículo 7: Atribuciones y Deberes Institucionales. *“Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional”.*

Numeral 2: *“Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.*

Recomendaciones:

1. A la Máxima Autoridad le corresponde, instruir el establecimiento de políticas y procedimientos para el otorgamiento de créditos y realizar arqueos periódicos a las documentaciones que sustentan la autenticidad de las partidas a cobrar, mediante el proceso de conciliación con el registro control contra las cuentas detalle o auxiliar, y de esa manera cumplir con las normativas
2. Crear las provisiones de cuentas de dudosos cobros para que esta partida presente su verdadera situación financiera en los Estados Financieros y proceder a la realización de un adecuado saneamiento en dicha cuenta, a los fines de excluir aquellos saldos que realmente muestren imposibilidad de recuperación.

Reacción de la Administración de la Entidad

La Institución está en la disposición de elaborar políticas, procedimientos y normas para las cuentas por cobrar. También estamos dispuestos a crear las provisiones para las cuentas de dudoso cobro.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad se acoge a las recomendaciones establecidas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón este punto se mantiene tal cual como se indica en el Informe Provisional.



3.7 Bienes de uso

3.7.1 Pagos realizados sin efectuar las retenciones de Ley

Durante el período de la auditoría, la entidad realizó desembolsos por **RDS\$5,401,313**, por concepto de construcciones en proceso, de los cuales se analizó una muestra de **RDS\$5,199,532**, equivalente al 96%, comprobándose que no se realizaron las retenciones del 1%, para el Fondo de Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción, por un monto de **RDS\$51,995**, como se indica en el siguiente cuadro:

2010	2011	2012	Total RDS
1%	1%	1%	1%
518,778	1,112,026	3,568,729	5,199,532
<u>5,188</u>	<u>11,120</u>	<u>35,687</u>	<u>51,995</u>

La Ley 6-86, que crea el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus Ramas Afines, de fecha 4 de marzo 1986, Artículos 1, expresa: “*Se establece la especialización del (uno) 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines*”.

Recomendación:

A la Encargada Administrativa y Financiera le corresponde, instruir a la Encargada de la División Administrativa realizar los descuentos del 1%, para el Fondo de Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción, y remitirlo a la entidad correspondiente.

Reacción de la Administración de la Entidad

Para esta retención del 1% (Fondo de pensión y jubilación de los trabajadores de la construcción), hicimos la consulta correspondiente a los Auditores de la Contraloría, quienes nos autorizan a la no retención, por cuanto creemos necesario que esta situación sea definida y acordada entre la Cámara de Cuentas y Contraloría.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

El punto se mantiene como esta expresado en el Informe Provisional de los auditores actuantes, ya que la entidad debe acogerse a lo establecido en la ley.

3.8 Pasivos corrientes

3.8.1 Registros sin soportes justificativos

Se comprobó que las entradas de diarios de las cuentas por pagar proveedores, no tienen anexo las documentaciones que justifiquen el registro. Durante el período de la auditoría, el movimiento de la cuenta efectuó cargos por valor de **RDS\$46,909,933**, de los cuales, se eligió una muestra del 40%, del monto total equivalente a **RDS\$18,656,514**, evidenciándose que a partir de julio 2010, dichos soportes se muestran en el registro del pago de la energía eléctrica realizado por la Tesorería Nacional, a la entidad.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 23, expresa: *“Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas la reglas de contabilidad gubernamental”*.

El Decreto 605-06, de fecha 12 de diciembre 2006, que establece el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Capítulo IV, Disposiciones Especiales, Artículo 41, Respaldo de las Transacciones establece: *“Los responsables de las Unidades Ejecutoras y Unidades contables institucionales tendrán la obligación de respaldar con documentación fidedigna todos sus movimientos contables generados en los libros diarios y mayor(...)”*.

Al indagar la razón por la cual se presentó la situación antes descrita, las autoridades en fecha 25 de julio 2013, informaron lo siguiente: *“Procederemos anexar todas las documentaciones justificativas, que en ocasiones no son incluidas por el gran volumen de papeles”*.

Recomendación:

A la Encargada de la División Administrativa le corresponde, que al momento de efectuar los registros contables asegurarse de que estén respaldados por las documentaciones justificativas.



3.8.2 Balances de Cuentas por Pagar sin movimiento

En la revisión efectuada a la cuenta Otras Cuentas por Pagar, se comprobó que el monto de **RDS\$1,353,599**, permanece sin movimiento por más de cinco (5) años, evidenciándose que la entidad no ha realizado conciliaciones, depuraciones ni verificaciones con los proveedores, para determinar las obligaciones de la institución.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Confiabilidad y la Objetividad, expresan:

Confiabilidad: *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*

Objetividad: *“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.*

Recomendación:

A la Encargada de la División Administrativa le corresponde, realizar las depuraciones de las cuentas por pagar, con vencimiento más de cinco (5) años.

Reacción de la Administración de la Entidad

En las cuentas por pagar sin movimiento, en las mismas estamos realizando el saneamiento y los ajustes de lugar.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad se acoge a las recomendaciones establecidas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón este punto se mantiene tal cual como se indica en el Informe Provisional.



3.8.3 Balances de Otras Cuentas por Pagar

La entidad al 31 de diciembre 2012, presenta el balance de **RDS\$1,772,514**, en la cuenta Otras Cuentas por Pagar, al revisar las documentaciones sustentantes de estos montos se comprobó, que el monto de **RDS\$286,906**, corresponde a balances que presentan cuentas corrientes internas de la entidad, a los cuales no se le han efectuado los ajustes contables correspondiente, situación que evidencia que las reclasificaciones no se efectúan oportunamente.

Otras Cuentas por Pagar	Nombre	Número	Valor RDS
21698-42	Cuenta Horticultura	030-500084-5	164,298
21698-45	Cuenta Herbario	030-206618-7	4,305
21698-49	Cuenta Boletería	030-500077-2	118,303
	Total		286,906

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Confiabilidad y la Objetividad, expresan:

Confiabilidad: *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*

Objetividad: *“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.*

Las autoridades al respecto informaron en fecha 25 de julio lo siguiente: *“Al inicio del contrato con la Compañía Cardnet y el Jardín Botánico, las transacciones se realizaron a través de la cuenta general, tomaremos las acciones de lugar correspondiente al respecto”.*

Recomendación:

A la Encargada de la División Administrativa le corresponde, realizar los ajustes contables en las cuentas internas de la entidad.



3.9 Patrimonio

3.9.1 Avalúo no registrado a tiempo

La Dirección General de Catastro Nacional, realizó un avalúo al terreno en el año 2005, el cual fue registrado en libros en el año 2010, el avalúo al terreno fue por un monto de RD\$4,922,660,000, y el avalúo a la mejora de los edificios se estableció en RD\$66,570,804, para un total general de RD\$5,059,230,805.

Además, se comprobó que al 31 de diciembre 2012, la entidad no ha realizado ni solicitado un nuevo avalúo de sus propiedades.

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) 17, Propiedades, Planta y Equipo, referente a Modelo de Revaluación, párrafo 49, expresa: *“La frecuencia de las revaluaciones dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de propiedades, planta y equipo que se estén revaluando. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación. Algunos elementos de propiedades, planta y equipo experimentan cambios significativos y volátiles en su valor razonable, por lo que necesitarán revaluaciones anuales. Tales revaluaciones frecuentes serán innecesarias para elementos de propiedades, planta y equipo con variaciones insignificantes en su valor razonable. Para éstos, pueden ser suficientes revaluaciones hechas cada tres o cinco años”*.

En comunicación recibida por la entidad, informaron lo siguiente: *“El avalúo fue remitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en el 2010, razón por la cual fue registrado en esa fecha, a partir del 2013, solicitaremos dicha revaluación a la Dirección General de Catastro”*.

Recomendación:

A la Encargada Administrativa y Financiera les corresponde, realizar el registro de los avalúos en el tiempo correspondiente, y realizar las revaluaciones con la frecuencia que indican las normas antes citadas.

Reacción de la Administración de la Entidad

Remisión de la solicitud de avalúo. Oficio DG-275 de fecha 19 de agosto del 2013.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad se acoge a las recomendaciones establecidas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón, este punto se mantiene tal cual como se indica en el Informe Provisional.

3.10 Tecnología de la información

Al revisar la entrevista al soporte técnico del área tecnológica de la entidad se determinaron las siguientes debilidades:

- a. La entidad no cuenta con un Plan Estratégico de Tecnología de la Información (TI).
- b. Actualmente no tiene bóveda externa para salvaguardar los respaldos.
- c. No tiene procedimientos para la protección de datos críticos cuando se eliminan o transfieren.
- d. No cuenta con área que presente las condiciones medio ambientales adecuadas.
- e. En la entidad no existe una estructura en Tecnología de la Información, solo cuentan con un empleado que realiza las labores de soporte técnico.

El Reglamento 491-07, establece en el Artículo 47, Numeral 3: *“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera al logro de los objetivos y a la misión institucionales”.*

La entidad comunicó en fecha 22 de julio 2013, informó lo siguiente: *“En relación a la evaluación realizada por los auditores informáticos de la Cámara de Cuentas, tenemos a bien informarle lo siguiente:*

- a. *La falta en la institución del plano informático, se debe a que el área de informática, no es una unidad sino un cargo para toda la institución.*
- b. *La entidad no cuenta con presupuesto para el desarrollo de proyectos en esta área, ni cuenta con los recursos necesarios, para que las propuestas de inversión tanto en software como en hardware, se conviertan en proyectos.*



- c. *La centralización de la información y la implementación de políticas de seguridad de datos y las restricciones a usuarios y a internet; esta necesariamente conlleva a la implementación de uno o varios servidores lo cual es un gasto muy significativo”.*

Recomendación:

A la Máxima Autoridad le corresponde, realizar las gestiones de lugar para que en la entidad se desarrolle una estructura informática que permita la implementación y estandarización de los procesos tecnológicos de la institución.

3.11 Transacciones que no fueron registradas en las cuentas correctas

- a) Al 31 de diciembre 2012, la entidad presentó el balance de Otras Cuentas por Pagar al Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN) por valor de **RDS\$1,125,000**. Al revisar este balance, se comprobó el registro incorrecto en la elaboración del reporte diario de los recibos de ingresos, donde se acreditó dicho valor en la cuenta (21689), Otras Cuentas por Pagar, en lugar de efectuarla en la cuenta (4599) Otros Ingresos.
- b) Al 31 de diciembre 2012, la entidad presentó el balance de Cuentas por Pagar de la empresa EDESUR Dominicana, S.A (EDESUR), por un monto de **RDS\$9,138,083**, al realizar las confirmaciones de dicha cuenta, se comprobó que el Jardín Botánico no tiene registrado el monto total adeudado, ni los cargos por concepto de mora que aplicó la empresa energética, como se muestra a continuación:

Valor registrado por la entidad	Valor según confirmación de saldos	Cargos por mora no registrados	Diferencia no registrada
9,138,083	11,042,607	8,760,100	10,664,624

- c) Durante los años 2010-2012, la entidad acreditó en la cuenta de Patrimonio los cargos por concepto del pago de la energía eléctrica, por valor de **RDS\$16,014,789**. Al realizar el análisis a dicha cuenta se comprobó el registro incorrecto, en razón de que los montos mensuales fueron registrados en la cuenta (311) Patrimonio, en lugar de (412), Transferencia corrientes.



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, referente al Reconocimiento de las Transacciones, y Presentación, y las Cualidades de la información contable, referente a la Confiabilidad y la Objetividad, expresan:

Reconocimiento de las Transacciones: *“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad (...)”.*

Presentación: *“Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos, su flujos de efectivo generados o aplicados en las diferentes actividades, los cambios en patrimonio neto del Ente acompañado de las correspondientes complementarias referido a un período contable, de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes”.*

Veracidad: *“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión (...)”.*

Confiabilidad: *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*

Consultadas las autoridades al respecto en fecha 25 de julio 2013, informaron lo siguiente: *“Realizamos el registro con la factura por el monto global, la mora está incluida en dicha factura, procedimos a solicitar un estado de cuentas, realizar cruces e indagaciones para esclarecer esta situación, y realizar el registro total de dicha cuenta”.*

En comunicación de fecha 25 de julio 2013, la entidad informó lo siguiente: *“A partir del 2013, comenzaremos a realizar los ajustes correspondientes, para que el Patrimonio presente su valor real”.*



Recomendaciones:

- a) A la Encargada Administrativa y Financiera, le corresponde instruir a la División Financiera, realizar los registros en las cuentas correspondientes, para así presentar balances reales en cada cuenta.
- b) Establecer los controles pertinentes para mantener conciliados los balances de cuentas por pagar con los proveedores, a fin de registrar íntegramente todos los valores adeudados.
- c) A la Máxima Autoridad le corresponde, instruir a la Encargada Administrativa y Financiera, realizar las reclasificaciones correspondientes para que la cuenta solo sea afectada por las transacciones adecuadas.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 Bienes de uso

5.1.1 Omisión del cálculo y registro de la depreciación de los edificios

La entidad no realizó el cálculo de la depreciación de los edificios para los años 2008-2012, situación que evidencia la omisión del registro, y por ende afecta la presentación en el Estado de Resultados. Al efectuar dichos cálculos se determinó que el valor de la depreciación para esos años asciende al monto de **RDS\$4,749,980**, como se indica a continuación.

Cálculo de la Depreciación	
2008	96,196
2009	96,196
2010	1,512,548
2011	1,512,548
2012	1,532,492
Total	4,749,980

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)1, Presentación de los Estados Financieros, referente a la Estructura y Contenido, en el Apéndice 1, Ilustraciones sobre la Estructura de los Estados Financieros, indican la forma de presentación del gasto en el Estado de Resultados.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a de Confiabilidad y la Exposición, expresan:

Confiabilidad: *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*

Exposición: *“Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes”.*

En comunicación de fecha 25 de julio 2013, la entidad informó lo siguiente: *“La entidad no había realizado el cálculo y registros de los edificios y mejoras, a partir del año 2013, comenzamos a efectuar dichos cálculos y registros y realizar los ajustes correspondientes, para que estos activos fijos presenten su valor real”.*



Recomendación:

A la Máxima Autoridad le corresponde, instruir al Departamento Administrativo y Financiero, realizar el cálculo y registro de la depreciación del edificio correspondiente a los años 2008-2012, y así reflejar en el Estado de Resultados, el gasto de la depreciación en los bienes de uso de la entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad

En el avalúo que realizó Catastro Nacional, los edificios del Jardín Botánico fueron tratados como mejora, las cuales según las Normas de Contabilidad Gubernamental no aplican para los cálculos de depreciación. Nos pondremos en contacto con la Dirección de Catastro para que realicen el cambio de categoría y se puedan hacer dichos cálculos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad se acoge a las recomendaciones establecidas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón este punto se mantiene tal cual como se indica en el Informe Provisional.

5.1.2 Cálculo de la depreciación acumulada incorrecto

La entidad en el período 2010 -2012, al realizar el cálculo de la depreciación acumulada a los vehículos livianos le asignó una vida útil de 10 años en lugar de 5 años, como lo indica las Normas de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), además se observó que la institución realizó la depreciación y el registro de dos vehículos que tiene asignado en calidad de préstamos, como se indica en el siguiente cuadro:

Detalle	2010	2011	2012
Depreciación según análisis de la CCRD, tomando como base una vida útil de 5 años, incluyendo solo los vehículos propios de la entidad.	1,126,810	2,031,440	2,469,958
Depreciación realizada por el Jardín Botánico, tomando como base una vida útil de 10 años y vehículos que no pertenecen a la entidad	936,905	2,154,644	2,491,756
Diferencia	189,905	-123,204	-21,798



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la DIGECOG, referente a las Depreciaciones y Amortizaciones y en relación a los Elementos y Procedimientos para determinar el monto a contabilizar por amortizaciones, referente a la Vida Útil, expresan lo siguiente:

Depreciaciones y Amortizaciones:(...) *“Asimismo la aplicación de la tabla de vida útil definida por la Dirección General de Impuestos Internos si bien ha sido tomada en cuenta para definir la vida económicamente activa de distintos bienes no se la ha tomado en su totalidad porque en muchos casos reflejaría un valor económico residual muy por encima o debajo de la vida económica real de los bienes”.*

Vida útil: *“Se considera vida útil a la duración probable en años que, en función de sus posibilidades de servicio eficiente, se le asigna a un bien sujeto a amortización. A los efectos de establecer la vida útil de los bienes de uso sujetos a amortización, se aplicará la tabla que a continuación se detalla (...)”*

La entidad en fecha 25 de julio 2013, informó lo siguiente: *“Por error involuntario realizamos los cálculos en base a 10 años, procederemos a efectuar los arreglos correspondientes, y así cumplir con lo que expresan las normativas emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)”.*

Recomendación:

A la Máxima Autoridad le corresponde, instruir a la Encargada Administrativa y Financiera, a la División Financiera, realizar los cálculos de la depreciación de los vehículos de motor en base a lo ordenado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

5.2 Impuestos retenidos sin remitir a la DGII

La entidad efectuó las retenciones por concepto de Impuestos Sobre la Renta al personal, proveedores y contratistas, desde el 1ro. de enero 2008 al 31 de diciembre 2012, por valor de **RDS8,289,466**, de los cuales solo remitió a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el valor de **RDS6,912,513**, quedando pendiente por remitir el valor de **RDS1,376,953**, como se describe a continuación:



Concepto	2012	2011	2010	2009	2008	Total
Retención 5% ISR Ley 557	-	40,622	7,102	-	56,296	104,020
Otras Acumulaciones por Pagar	-	-	108,557	50,970	16,232	175,759
Retención de ITBIS	-	13,301	8,000	-	-	21,300
Retención Impuestos / Renta	-	101,639	-	-	-	101,639
Retención 10% Ley 557-09	540,814	186,215	-	-	-	727,029
Retención 3% Ley 139-11	188,963	42,881	-	-	-	231,845
Retención 5% Ley 253-12	15,361					15,361
Total	745,138	384,658	123,659	50,970	72,528	1,376,953

Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, en el Reglamento para la Aplicación del Título II, Impuesto Sobre la Renta, Decreto 139-98, Modificado por los Decretos 195-01, 1520 y 1521-04, de fecha 13 de abril 1998, en el Artículo 61, Plazos para Pagar Retenciones, expresa lo siguiente: *“El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración”*.

En fecha 25 de julio 2013, las autoridades comunicaron lo siguiente: *“Parte de estos atrasos corresponden a deudas pendientes, y la gestión 2008-2012, está realizando el pago, en el cual cada mes pagamos el equivalente de dos meses, para así en el 2013, cubrir dicho atraso y estar al día, ya que reconocemos la obligación de este pago”*.

Recomendación:

A la Máxima Autoridad le corresponde, instruir a la Encargada Administrativa y Financiera, remitir los valores retenidos en tiempo oportuno y así cumplir con lo expresado en el Reglamento 139-98.



VI. HECHOS SUBSECUENTES Y ACCIONES DE LA ENTIDAD

En fecha 5 de junio 2013, fue instalada la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, que establece la Ley 200-04, realizando un concurso público, para ocupar el cargo según lo ordena la Ley 41-08 de fecha 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP).

VII. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe, se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias en la ejecución del componente de Actividades de Control del sistema de control interno. Basados en las ponderaciones de las mencionadas debilidades y deficiencias en los controles internos de la institución, se entiende que los mismos requieren de algunas mejoras que aseguren, el control y registro adecuado de sus activos y las actividades operativas de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Se reiteran las inobservancias de la institución a las disposiciones legales relacionadas a las normativas emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), en lo referente a las conciliaciones bancarias que evidencian cheques en tránsito por más de seis meses, codificaciones incorrectas, pagos de sueldos fijos con fondos propios, suplidores no registrados como proveedores, ausencia de políticas para el manejo de cuentas por cobrar, entre otras así, como a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.


En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad*, sobre el Balance General y los Estados de Resultados presentados por el **Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN)**. En dicho Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.



VIII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

18 de julio de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.


ALTAGRACIA A. ALMONTE, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA


LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA





ANEXOS

41
p



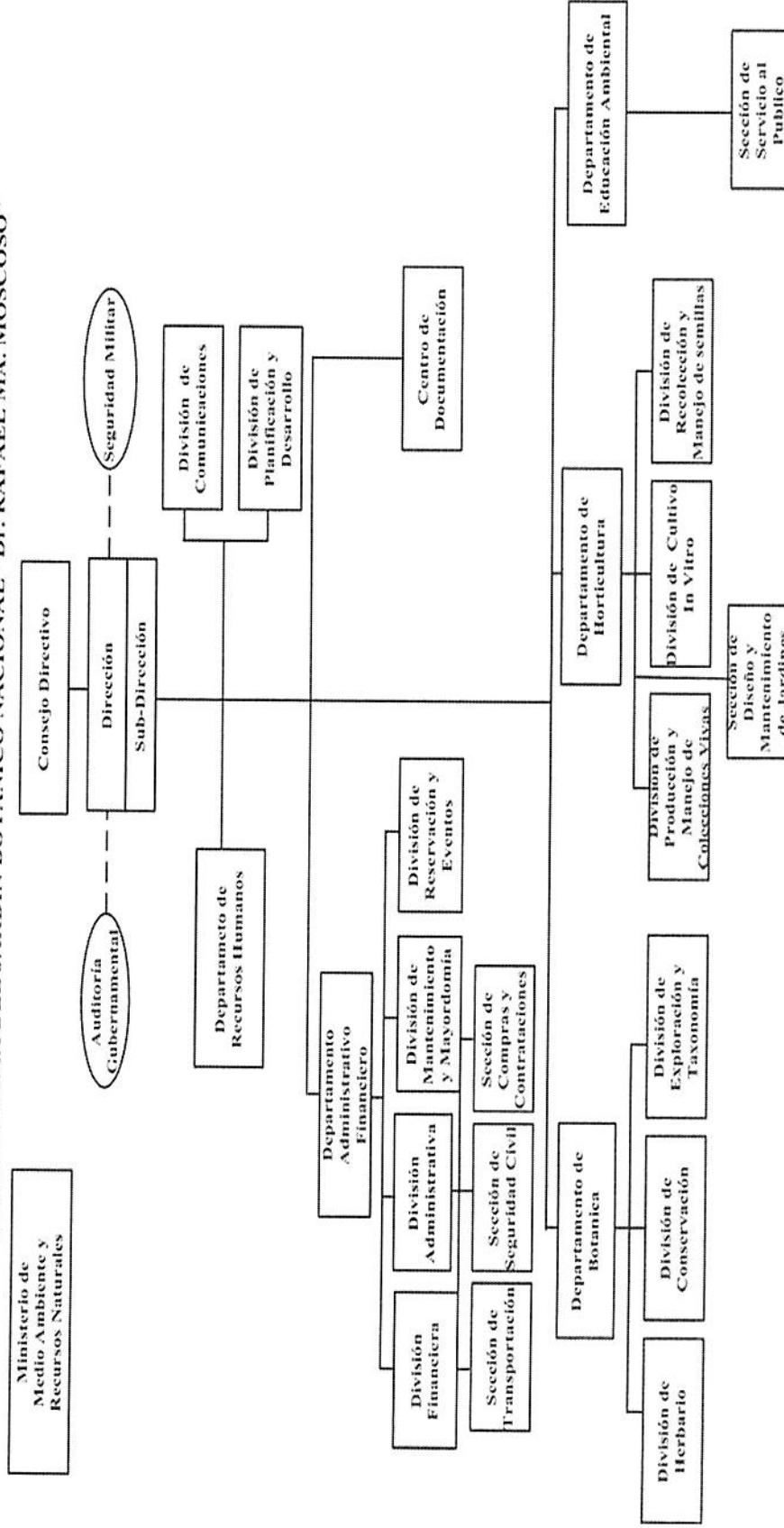
ANEXO 1

JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL RAFAEL MA.MOSCO (JBN)
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Ley de Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09	
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.				



ORGANIGRAMA DEL JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL "DR. RAFAEL MA. MOSCOSO"





ANEXO 3

**JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL RAFAEL MA.MOSCOSO (JBN)
INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Nombre	CIE	Cargo
Bautista Rojas Gómez	055-0018735-5	Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Consejo Directivo
Esteban Díaz Jáquez	001-0042906-7	Miembro
Tomasina Cabral	001-0101353-0	Miembro
Augusto Rodríguez	001-0139967-3	Miembro
Luis Crouch	001-1261290-8	Miembro
Jurgen Hoppe	001-1223848-0	Miembro
Andrés Ferrer	001-0087418-9	Miembro

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

Principales Funcionarios	CIE	Cargo	Entrada	Fecha de Ingreso a la Posición
Ricardo Guarionex García	001-0777383-0	Director General	03/01/1984	08/10/2007/actual
Rosa Ivelisse García	001-0088906-2	Sub-Directora	07/08/2009	07/08/2009/actual
Julio Espinosa Mateo	012-0010136-6	Sub Director	01/03/2012	01/03/2012/actual
Nestina Contreras Rosario	001-0372991-9	Encargada Administrativa y Financiera	01/06/2007	01/06/2007/actual
Andrea Matos Feliz	001-1066061-0	Encargada División Financiera (Tesorera)	15/06/1992	01/05/2010/actual
Maira Altagracia Estévez	001-0505509-9	Encargada División Administrativa (Contabilidad)	06/06/2005	01/05/2010/actual
Carmen Pinales	001-0971797-5	Encargada de Recursos Humanos	22/10/2007	18/08/2004/actual
Alba Iris Bueno	001-1076400-8	Encargada de Compras	05/08/2005	01/02/2012/actual
Elvin Martín Sanjiun	013-0035547-4	Encargado de Transportación	01/02/2007	22/08/2008/actual
Ubalдина Urbáez Tejada	001-1492384-0	Encargada de Nóminas	01/04/2008	02/01/2012/actual

Informe de Control Interno



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE CONTROL INTERNO
JARDIN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL MA. MOSCOSO**





INFORME DE CONTROL INTERNO JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL MA. MOSCOSO

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1. Antecedentes

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la auditoría financiera al **Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso**, por el período comprendido del 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre 2012, realizó una evaluación de los componentes del sistema de control interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional, con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1.2. Objetivo

1.2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: **Artículo 30. Clases de Control Externo... Párrafo I.** *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.*

1.2.2 Objetivo específico

Dar a conocer a las máximas autoridades del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.



1.3 Alcance de la auditoría

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó en base a los componentes que conforman la actual estructura de control interno del Jardín Botánico Nacional, durante el período auditado, que de acuerdo con el Artículo 24, de la Ley 10-07 del 8 de enero 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

- a) Ambiente de Control
- b) Valoración y Administración de Riesgos
- c) Actividades de Control
- d) Información y Comunicación
- e) Monitoreo y Evaluación

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad del JBN, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la CCRD para realizar con posterioridad las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionar al erario las debilidades y deficiencias de control interno detectadas.

1.4 Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 25. Responsables del Control Interno. *“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*



1.5 Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

1.5.1. Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07, del 8 de enero 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

Artículo 4, Objetivo. *“El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar”:*

1. *“El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley”.*
2. *“El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno”.*
3. *“La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad”.*
4. *“La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas”.*
5. *“El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones”.*
6. *“La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

1.5.2. Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley 10-07, del 8 de enero 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

Artículo 22: Definición y Objetivos. *“Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para”:*



1. *“Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos”.*
2. *“Lograr los objetivos institucionales de”:*
 - a) *“Efectividad, eficiencia y economía operacional”;*
 - b) *“Protección de activos”;*
 - b) *“Confiabilidad de la información”;*
 - c) *“Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión”;*
 - e) *“Cuidado y protección del ambiente”.*
3. *“Rendir cuentas de la gestión institucional”.*

Párrafo: *“La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

1.6 Principios de control interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

Artículo 23: Principios. *“El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07, de fecha 10 de septiembre 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07, del 8 de enero 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

Artículo 45: *“Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue”:*



Auto Regulación: *“Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello”.*

Auto Control: *“Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla”.*

Auto Evaluación: *“La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

1.7 Base legal, disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley 456, de fecha 26 de Octubre 1976, concede Personalidad Jurídica al Jardín Botánico Nacional.
- Ley 64-00, de fecha 18 de agosto 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, que pone al Jardín Botánico Nacional bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actual Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

41



2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación practicada a la Estructura de Control Interno del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso, presentamos los principales aspectos que, en nuestra opinión, deben ser mejorados de acuerdo a los componentes descritos en el punto anterior.

2.1 Ambiente de control

2.1.1 Código de Ética

El Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso, no cuenta con un Código de Ética, de manera que sus servidores tengan conocimiento de sus responsabilidades, derechos y deberes, especialmente, los relacionados con el régimen ético y disciplinario, de igual manera no han emitido normas complementarias que aseguren el cumplimiento y aplicación de valores éticos a sus funcionarios y empleados. Una correcta administración de Recursos Humanos, requiere la emisión de disposiciones, reglas, normas complementarias y circulares sobre las conductas éticas que deben exhibir todos los empleados y funcionarios de las instituciones.

La Ley 41-08 de fecha 16 de enero 2008, que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, Título IX, Régimen Ético y Disciplinario, Capítulo I, de sus Principios Rectores, Artículo 78, expresa: *“El régimen ético y disciplinario de los servidores públicos, sin importar la naturaleza de su vínculo funcional, está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública”*.

Recomendación:

Establecer un Código de Ética, consecuente con los términos de la Ley 41-08, para los funcionarios y empleados a fin de que estos actúen en consonancia con los fundamentos establecido en dicha Ley.

2.1.2 Planificación estratégica

La planificación requiere de la participación de todos los responsables de área o departamento de la entidad, donde se detallan parámetros de gestión que permitan determinar la eficiencia, eficacia y economía con que se realizaran las operaciones y actividades, comprobándose que en el Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso no cuenta con una Planificación Estratégica que contenga la Misión, Visión y Valores institucionales. JK



Un Plan Estratégico es el documento que marca las directrices con que debe cumplir la entidad y donde el responsable de la administración refleja cual será la estrategia a seguir a corto, mediano y largo plazo para cumplir con los objetivos institucionales.

El Decreto 405-04, Principios y Preceptos Rectores del Control Interno del Sector Público Dominicano, III, Planeación, Pre-CI-I-Planeación. El control interno de cada entidad pública, debe incluir entre sus elementos el establecimiento de un sistema de planeación, de fecha 5 de mayo 2004, establece, *“El principal impacto del control interno de gestión es el de asegurar a la gerencia pública su propósito primordial de alcanzar los objetivos institucionales. Para esto cada entidad pública, debe establecer como parte de los elementos de control interno, un sistema de planeación que permita determinar con claridad la misión, la visión, los valores y los objetivos institucionales que deben ser desarrollados a través de programas y proyectos con objetivos específicos y metas o resultados periódicos a obtener, para cumplir con la misión primordial de la entidad y conducirla hacia la visión que se ha proyectado”*.

Recomendación:

Disponer la elaboración de un Plan Estratégico que contenga la misión, visión, valores institucionales, objetivos estratégicos e iniciativas para su logro acorde a la Ley que lo rige con la participación de los principales funcionarios.

2.1.3 Estructura organizativa y funcional

El Jardín Botánico Nacional no posee los manuales de organización y procedimientos adecuados que faciliten el trabajo y control de las operaciones, a pesar de que la institución no cuenta con un Manual Interno de Recursos Humanos; sin embargo, se rigen y aplican todos los procedimientos del Reglamento 524-09 de la Ley 41-08, de función pública para el reclutamiento y selección del personal que ingresa a la entidad.

Estos instrumentos organizativos son fundamentales y contribuyen a que los funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor responsabilidad, disciplina e integridad, lo cual tiende a mejorar y armonizar la relación laboral y lograr un desempeño eficiente del servidor.

El Reglamento 491-07 de Aplicación de la Ley 10-07, Capítulo II de los Componentes del Proceso de Control Interno, Artículo 47, Numeral 1, Ambiente de Control, uno de los elementos principales en los que descansa este componente se presenta en el literal k), que expone: *“Documentación de los sistemas y procesos”*.



Recomendación:

Disponer la elaboración del Manual Interno de Recursos Humanos, atendiendo a las normativas que regulan el procedimiento general de la administración pública y la ley que lo rige.

2.2 Valoración y Administración de Riesgos

La Dirección no ha identificado los riesgos como parte de las acciones que deben de llevarse a cabo para evitar o corregir las fallas que puedan ocurrir, para que se logren con éxito los objetivos institucionales.

No existe una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales, ni se efectúan revisiones a los procesos operativos y administrativos.

El Reglamento de Aplicación 491-07, de la Ley 10-07, Artículo 47, sobre los Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 2, Valoración y Administración de Riesgos, establece, entre otros, lo siguiente:

Numeral 2: *“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio”.*

Recomendación:

Identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontarlos exitosamente, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 47 del Reglamento de Aplicación.



2.3 Actividades de control

Las actividades de control son las normas que constituyen las acciones necesarias para implementar las políticas que pretenden asegurar que se cumplan las directrices que la Dirección ha establecido, con el fin de controlar los riesgos. La estructura de control interno que conforma el área financiera del **Jardín Botánico Nacional**, presenta algunas debilidades, que requieren la implantación de procedimientos de control para superarlas, las cuales describimos a continuación:

2.3.1 Efectivo en caja y bancos

2.3.1.1 Ausencia de reglamentaciones

- a. No existe reglamentación o disposiciones internas aplicables al proceso de manejo y protección del efectivo.
- b. Los talonarios de recibos de ingresos, cheques en blancos y recibos de cajas chicas están bajo custodia de la Encargada Financiera, quién tiene a su cargo entre otras labores la recepción y custodia del efectivo, evidenciándose que no existe segregación de funciones.
- c. No se evidenció disposición oficial de las personas autorizadas a firmar los cheques, observándose las rúbricas de tres personas distintas que firman cheques, y solamente suministraron la solicitud de autorización ante la Tesorería Nacional, del actual Director.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Caja (Recepción), Numeral 4, y Banco (Desembolsos), Numerales 7 y 23 expresan:

Numeral 4: *“La secuencia numérica en el uso de los recibos de ingresos debe ser controlada por un empleado independiente de quienes manejan el efectivo”.*

Numeral 7: *“Las firmas de las personas autorizadas a firmar cheques, deben tener la autorización de la Contraloría General de la República, previo a su envío al banco”.*

Numeral 24: *“Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental”.*



Recomendaciones:

- a. Implementar las políticas y reglamentaciones, para asegurar una mayor eficacia en los procesos de manejo del efectivo.
- b. Disponer que el control y custodia de los talonarios de recibos de ingresos en blanco estén en manos de una persona diferente al que recibe las recaudaciones.

Reacción de la Administración de la Entidad

A. Se están realizando los trámites para una póliza de protección del efectivo.

B. En cuanto a la segregación de funciones en la División Financiera.

- *La Encargada Financiera Licda. Andrea Matos, es la persona encargada de manejar los ingresos.*
- *La analista financiera Licda. Yolanda Méndez, es la persona encargada de elaborar los cheques diarios.*
- *La Sra. Keila Sánchez, Secretaria de Tesorería, es la custodia de la caja chica general.*

Por otra parte, queremos expresarle que carecemos de presupuesto y espacio físico para disponer de otra persona, por lo cual el trabajo diario se divide entre casos tres asignadas a la Unidad. En la actualidad no contamos con talonarios de recibos de ingresos, dichos recibos se emiten por el sistema Dac-Easy.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad se acoge a las recomendaciones establecidas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón este punto se mantiene como se indica en el Informe Provisional.



2.3.1.2 Fondos de caja chica

En el arqueo efectuado al fondo de caja chica de la División Financiera, realizado por la Unidad de Auditoría Interna (UAI), de la Contraloría General de la República (CGR), se observó, que no presentan la fecha de realización.

Además, los comprobantes definitivos se elaboran al momento de realizar la reposición y los comprobantes provisionales no tienen la fecha del desembolso, el cual imposibilita determinar los días que fueron elaborados.

Igualmente se comprobó que no se aplican la política y la reglamentación establecida para el uso y manejo de los Fondos de Caja Chica de la entidad.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área Fondo de Caja Chica, Numeral 3, 16 y 19, expresan:

Numeral 3: *“Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos prenumerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja”.*

Numeral 16: *“Las políticas para el manejo adecuado de Caja Chica deben ser entregadas por escrito al responsable del manejo de la misma”.*

Numeral 19: *“El fondo de Caja Chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el Auditor Interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero.”*

Recomendaciones:

Aplicar las políticas y reglamentaciones establecidas para los diferentes Fondos de Caja Chica.



2.3.2 Ingresos

En el Jardín Botánico Nacional existen reglamentaciones internas y políticas establecidas aplicables a la recepción de las diferentes fuentes de ingresos y/o recaudación por los servicios que ofrece; sin embargo, se evidenció variaciones en las tarifas de precios en los servicios ofertados como son: Alquiler de salones y áreas, ventas de plantas de viveros, orquídeas, plantas acuáticas, peses, tienda de artículos diversos, Club de Caminantes, así como la boletería para la entrada al parque, entre otros.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, referente a la Sistematización, expresa: “*La información financiera debe presentarse de manera ordenada y orgánica, lo que significa que debe fundamentarse en un conjunto de criterios, normas y reglas armónicamente entrelazadas*”.

Recomendación:

Al Director le corresponde, aplicar formalmente el tarifario que contiene el valor de los diferentes servicios que brinda la entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad

La institución tiene precios establecidos para los diferentes servicios que ofrecemos. (Anexos).

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

En la réplica de la entidad, se observó el listado de precios establecidos por la entidad los cuales coinciden por los requeridos por los auditores actuantes, sin embargo el punto se mantiene como esta expresado en el Informe Provisional debido a que en la condición presentada se refería a la variación de tarifas de precios asignadas a los diferentes clientes.

2.3.3 Personal y nómina

En la entidad existe una nómina interna, pagada con los ingresos propios y es elaborada por el Departamento de Recursos Humanos, para efectuar el pago al personal contratado, evidenciándose que no está firmada por el Director, ni se efectúan las retenciones correspondiente a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), y por consiguiente, no están protegidos con el Sistema de Seguridad Social Dominicano.



El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Nómina, Numeral 10, expresa: *“Todas las nóminas deben estar firmadas por el incumbente de mayor jerarquía, el Encargado de Nóminas y el Encargado del Área Financiera”*.

La Ley 87-01, que crea el Sistema de Seguridad Social Dominicano, Artículo 3, Principios Rectores de la Seguridad Social, establece lo siguiente: *“La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones en las condiciones y normas que establece la presente ley.”*

Recomendación:

Al Director le corresponde, dar cumplimiento a lo establecido por la Contraloría General de la República (CGR) y la Ley 87-01, las cuales indican las normativas a considerar con este personal.

Reacción de la Administración de la Entidad

La firma del Director General ya se está ejecutando en la nómina de pago para los contratados. Esta firma no se le agregaba porque los contratos y solicitudes son firmados por el incumbente.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad se acoge a las recomendaciones establecidas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón este punto se mantiene tal cual como se indica en el Informe Provisional.

2.3.4 Inventarios de materiales y suministro

En la institución no se aplican las políticas y reglamentaciones existentes para esta área, ni mantiene registros de inventario perpetuo individualizado para los materiales y suministros y la tienda de artículos diversos.

Igualmente, no cuenta con un inventario que le permita determinar el monto real de producción de plantas de vivero, orquídeas, plantas acuáticas y peces.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, Numerales 4 y 5, establecen:



Numeral 4: *“Mantener al día de las tarjetas en base a las salidas por requisiciones de materiales de los departamentos o secciones y entradas de compras”.*

Numeral 5: *“El Encargado de Almacén debe llenar un informe de consumo de materiales de oficina por departamento y remitirlo al Encargado del Área Administrativa con copia al Auditor Interno”.*

Recomendaciones:

1. Al Director le corresponde, ordenar al Contador General, elaborar un inventario de producción de plantas de vivero, orquídeas, plantas acuáticas y peses, entre otros de acuerdo como lo indica la CGR.
2. A la Dirección Financiera le corresponde, dar a conocer las políticas y reglamentaciones establecidas para esta área

Reacción de la Administración de la Entidad

Se lleva un control por medio de las solicitudes y salidas que son despachadas en almacén. En lo adelante seguiremos mejorando el control del inventario de dichos servicios.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad se acoge a las recomendaciones establecidas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón este punto se mantiene tal cual como se indica en el Informe Provisional.

2.4 Información y Comunicación

La institución aunque cuenta con un Sistema integrado de información financiera, todavía no integra el proceso de compras, cuentas por pagar y conciliaciones bancarias, que le permite procesar y generar informaciones oportunas y confiables. Además la entidad no cuenta con un sistema estructurado de comunicación interna, de tal manera que las instrucciones, tareas, reportes, entre otros, sean conocidos directamente por los interesados en tiempo hábil y la oportunidad deseada.

La entidad no ha desarrollado un Plan Estratégico de Tecnología de Información, aunque existe implementado un sistema de Dac-Easy.



Recomendación:

1. Al Director le corresponde, tomar las acciones de lugar a los fines de que el Sistema de Información Financiera integre todas las operaciones de la entidad, de tal manera que los procesos estén debidamente automatizados y relacionados entre sí.
2. De igual manera, realizar los esfuerzos necesarios para dotar a la entidad de un sistema estructurado de comunicación interna, para que todos los niveles de la institución estén debidamente informados y por consiguiente contribuir al logro de los objetivos.
3. Implementar un Plan Estratégico de Tecnología de información que abarque todas las estructuras operativas, financieras y administrativas de la entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad

A partir del año 2014, el Jardín Botánico Nacional va a formar parte del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), ya el personal fue entrenado por SIGEF.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad se acoge a las recomendaciones establecidas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón este punto se mantiene tal cual como se indica en el Informe Provisional.

2.5 Monitoreo y Evaluación

La supervisión y el monitoreo es el proceso que evalúa la calidad del funcionamiento del control interno en el tiempo, determina si el control interno está operando en la forma esperada y acorde a las modificaciones necesarias en cada caso, orientado a la identificación de controles débiles, insuficientes o innecesarios, para promover su reforzamiento. El objetivo es asegurar que el control interno funcione adecuadamente.

El Reglamento de Aplicación 491-07 de la Ley 10-07, Artículo 47, Numeral 5, sobre los Componentes del Proceso de Control Interno, establece, lo siguiente:

cf



Numeral 5: Monitoreo y Evaluación. *“Se deberá observar y evaluar de manera continuada el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia, efectividad y calidad del control interno en el marco del Sistema Nacional de Control Interno; para identificar sus debilidades, identificar y emprender las acciones correctivas o de mejora y, darles seguimiento; para mantener o incrementar su efectividad con relación al logro de los objetivos del control interno y formular recomendaciones para agregar valor al control de los procesos de los sistemas que componen y se relacionan con el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, en función del logro de los objetivos institucionales”.*

La misma Ley, en los Artículos 25 y 27, expresan lo siguiente:

Artículo 25: Responsables del Control Interno. *“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

Artículo 27: *“La Auditoría Interna es parte integral del control interno y será practicada por personal profesional interdisciplinario de una unidad técnica especializada e independiente de las operaciones que audita, que se establecerá en cada entidad u organismo bajo el ámbito de esta ley y bajo la responsabilidad de un director de la unidad. Dentro de sus funciones están:*

- a) Eficiencia operacional.*
- e) Calidad y efectividad de la supervisión institucional (...)*

Recomendación:

Al Director le corresponde, solicitar los informes técnicos que la Unidad de Auditoría Interna de la CGR realiza de los pagos que efectúa la Institución bajo su dirección y de esta manera se conocer las debilidades que están señalizadas en estos, con el objeto que mismas sean corregidas e implementar acciones correctivas de lugar, cuando lo ameriten. Por otro lado, requerir a esta Unidad de Auditoría Interna que supervise todas las operaciones financieras y administrativas del Jardín Botánico Nacional.

Reacción de la Administración de la Entidad

La institución envió a la Contraloría General de la República (CGR), la implementación del Plan Estratégico, pero ellos todavía no le han dado curso.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad se acoge a las recomendaciones establecidas por los auditores actuantes de la CCRD, por tal razón este punto se mantiene tal cual como se indica en el Informe Provisional.

2.5.1. Auto evaluación

Se evidenció que el **Jardín Botánico Nacional**, no ha elaborado su Auto evaluación ni ha implementado las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

El Reglamento de aplicación 491-07 de la Ley 10-07, Artículo 45 sobre Principios de control interno, la auto evaluación, que expresa: *“Las evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”*.

“Párrafo. Los anteriores principios tienen vigencia inmediata para las entidades y organismos del ámbito de la Ley 10-07(...)”.

El referido Reglamento en el Artículo 47, Numeral 5, sobre los Componentes del Proceso de Control Interno, establece, entre otros, lo siguiente:

Numeral 5: Monitoreo y Evaluación. *“Se deberá observar y evaluar de manera continuada el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia, efectividad y calidad del control interno en el marco del Sistema Nacional de Control Interno; para identificar sus debilidades, identificar y emprender las acciones correctivas o de mejora y, darles seguimiento; para mantener o incrementar su efectividad con relación al logro de los objetivos del control interno y formular recomendaciones para agregar valor al control de los procesos de los sistemas que componen y se relacionan con el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, en función del logro de los objetivos institucionales”*.

La Resolución No. 001/11 sobre la Emisión de las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano (NOBACI), emitida por la Contraloría General de la República, en fecha 19 de septiembre de 2011, en sus Artículos Tercero y Séptimo, establece:

Artículo Tercero: *“Dichas Normas Básicas de Control Interno tiene carácter obligatorio”*.



Artículo Séptimo: *“El titular de cada entidad deberá reportar a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de enero de 2012, el estado de avance, en la implementación de las Normas Básicas de Control Interno. La fecha de corte para dicho informe será el 31 de diciembre 2011”.*

Recomendación:

1. Dar cumplimiento a lo establecido por la Contraloría General de la República, en lo relacionado a la elaboración oportuna de la autoevaluación.
2. Dar cumplimiento a lo que establece la Resolución No. 001/11, emitida por la Contraloría General de la República, en fecha 19 de septiembre de 2011.



3. RECOMENDACIÓN GENERAL

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

18 de julio de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL MA. MOSCOSO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DEL AÑO 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso, por el período comprendido entre el 1ro. de enero del año 2008 al 31 de diciembre de 2012, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, se detectaron las siguientes debilidades en la Estructura de Control Interno del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN).



3.1 ESTADOS FINANCIEROS.

3.1.1 PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad presentó la situación financiera, a través del Balance General y el Estado de Resultados, comprobándose que la entidad no elabora el Estado de Flujos de Efectivo, ni el Estado de Cambio en el Patrimonio Neto, como lo indican las normativas.

3.1.2 DIFERENCIA EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Se comprobó que las notas explicativas difieren de los balances presentados en los Estados Financieros del 1ro. enero 2008 al 31 de diciembre 2012, situación que evidencia que las notas no detallan las descripciones, narrativas y análisis que se presentan en el cuerpo principal de dichos estados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN), expresa que la situación financiera de la entidad, no es presentada conforme a las prescripciones de las normativas que regulan la materia; se observa la existencia de diferencias en las notas a los estados financieros; en tal sentido, procede ponderar, las disposiciones del artículo 6, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan:

“El Sistema de Contabilidad Gubernamental, comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos.”



CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 CONCILIACIONES BANCARIAS.

3.2.1 CHEQUES QUE PERMANECIERON EN TRÁNSITO POR MÁS DE 6 MESES DE EMITIDOS.

En la conciliación bancaria correspondiente a la cuenta corriente 030-500051-9, se verificaron cheques en tránsito con más de seis (6) meses, a partir de la fecha de emisión, sin que se efectuaran los ajustes contables correspondientes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de cheques en tránsito por períodos superiores a los previstos por la normativa que regula la materia; en tal sentido, procede ponderar, las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numeral 18), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.3 INGRESOS.

3.3.1 BENEFICIOS RECIBIDOS POR LA CAFETERÍA SIN FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD.

La entidad en calidad de arrendamiento tiene un contrato con la Cooperativa de Empleados del Jardín, por el alquiler de la cafetería acordando recibir el 50% de los beneficios netos generados, comprobándose que para el período de la auditoría la entidad recibió por este concepto el valor de RD\$1,056,603, y la institución no tiene establecido procedimientos de verificación de la información que muestren los beneficios obtenidos por la cafetería.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los beneficios recibidos por la cafetería no son fiscalizados por la entidad; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones de los artículos 3 y 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

“Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley. Es responsabilidad principal del titular y de los funcionarios en los diferentes niveles, velar por la implementación y cumplimiento del Control Interno. ”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede ponderar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.4 SERVICIOS PERSONALES.

3.4.1 CODIFICACIÓN INCORRECTA.

En la revisión efectuada a los sueldos del personal contratado, cuenta (60121), correspondiente a los años 2008-2009, se verificó el registro por el monto de RD\$250,624, siendo lo correcto realizar dicho cargo a las cuentas detalladas a continuación:

Número de cuenta	Nombre de cuenta	Valor RD\$
60151	Honorarios profesionales y técnicos	35,700
60152	Honorarios por servicios especiales	172,894
60231	Publicidad y propaganda	22,230
60264	Alquiler de equipos de transporte, tracción y elevación	19,800
Total		<u>250,624</u>

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la codificación incorrecta del gasto; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título C. Concepto de Clasificadores Presupuestarios, del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto, que expresan:

“Los clasificadores presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios; su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.4.2 PAGOS DE SUELDOS CON FONDOS PROPIOS.

Se verificaron pagos por Servicios Personales durante el período de la auditoría, por valor de RD\$988,304, estos desembolsos fueron efectuados mediante cheques emitidos por diferentes cuentas bancarias de la institución, con fondos propios.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de pagos por concepto de sueldos con fondos propios; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 3, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

“Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede ponderar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha.

3.5 SERVICIOS NO PERSONALES.

3.5.1 CONTRATOS DE SERVICIOS CON SUPLIDORES NO REGISTRADOS COMO PROVEEDORES DEL ESTADO.

El Jardín Botánico contrató los servicios del Sr. Ángel María Arias Ruíz, CIE 001-0387025-9, para realizar reparaciones a la verja del JBN y el Sr. David Antonio Espinal, CIE-001-1476362-6, para realizar la instalación del transfer al aire acondicionado de la Administración, comprobándose que estas personas no estaban inscritas en la Dirección



General de Contrataciones Públicas (DGCP), como suplidores del Estado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la contratación de servicios con suplidores no inscritos en el registro correspondiente; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 7, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.”

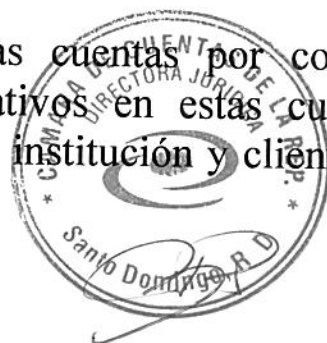
CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6 CUENTAS POR COBRAR.

3.6.1 AUSENCIA DE POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE CUENTAS POR COBRAR.

La institución no cuenta con políticas, procedimientos, ni normas establecidas para el manejo de las cuentas por cobrar, ni aplica el análisis por antigüedad de saldos para las cuentas con vencimiento, ni se efectúan las provisiones para las cuentas de dudoso cobros. Esto causa que no se lleve una línea de acción donde se pueda verificar el cumplimiento positivo o negativo del crédito otorgado.

Además, en el análisis efectuado a las cuentas por cobrar se comprobó la existencia de saldos negativos en estas cuentas y valores pendientes de cobros a la misma institución y clientes, con



vencimientos originados con antigüedad que datan desde el 2003, sin que se realicen los ajustes y reclasificaciones correspondientes, situación que evidencia que a pesar de que la institución ha realizado gestiones de cobros, estos valores no han retornado a la entidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la ausencia de políticas, procedimientos y normativas para el manejo de las cuentas por cobrar; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 3, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

“Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede ponderar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha.

3.7 BIENES DE USO.

3.7.1 PAGOS REALIZADOS SIN EFECTUAR LAS RETENCIONES DE LEY.

Durante el período de la auditoría, la entidad realizó desembolsos por RD\$5,401,313, por concepto de construcciones en proceso, de los cuales se analizó una muestra de RD\$5,199,532, equivalente al 96%, comprobándose que no se realizaron las retenciones del 1%, para el Fondo de Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción, por un monto de RD\$51,995.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, realizó desembolsos por concepto de pago de construcciones, sin realizar las retenciones correspondientes al Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines; en tal sentido, procede observar, las disposiciones artículo 1, de la Ley No.6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que expresan:

“Se establece la especialización del 1% (uno por ciento), sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8 PASIVOS CORRIENTES.

3.8.1 REGISTROS SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

Se comprobó que las entradas de diarios de las cuentas por pagar proveedores, no tienen anexo las documentaciones que justifiquen el registro. Durante el período de la auditoría, el movimiento de la cuenta efectuó cargos por valor de RD\$46,909,933, de los cuales, se eligió una muestra del 40%, del monto total equivalente a RD\$18,656,514, evidenciándose que a partir de julio 2010, dichos soportes se muestran en el registro del pago de la energía eléctrica realizado por la Tesorería Nacional a la entidad.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia la existencia de registros sin los soportes justificativos; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del título Procedimientos de Registro Contable para la Formulación de los Estados Financieros e Informe de Ejecución Presupuestaria, literal c), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, que establecen:

“Las entradas de diario, deben tener anexos los documentos que dan origen a las transacciones.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8.2 BALANCES DE CUENTAS POR PAGAR SIN MOVIMIENTO.

En la revisión efectuada a la cuenta Otras Cuentas por Pagar, se comprobó que el monto de RD\$1,353,599, permanece sin movimiento por más de cinco (5) años, evidenciándose que la entidad, no ha realizado conciliaciones, depuraciones ni verificaciones con los proveedores, para determinar las obligaciones de la institución.

3.8.3 BALANCES DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

La entidad al 31 de diciembre 2012, presenta el balance de RD\$1,772,514, en la cuenta Otras Cuentas por Pagar, al revisar las documentaciones sustentantes de estos montos se comprobó, que el monto de RD\$286,906, corresponde a balances que presentan cuentas corrientes internas de la entidad, a los cuales no se le han



efectuado los ajustes contables correspondiente, situación que evidencia que las reclasificaciones no se efectúan oportunamente.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de balances de cuentas por pagar sin movimiento; en razón de que, no han sido realizadas conciliaciones, depuraciones ni verificaciones con los proveedores, para determinar las obligaciones de la institución; se observar falta de realización de los ajustes contables correspondientes y, en consecuencia se determina que la reclasificación no se efectúa oportunamente; en tal sentido, procede ponderar, las disposiciones, del artículo 6, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan:

“El Sistema de Contabilidad Gubernamental, comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.9 PATRIMONIO.

3.9.1 AVALÚO NO REGISTRADO A TIEMPO.

La Dirección General de Catastro Nacional, realizó un avalúo al terreno en el año 2005, el cual fue registrado en libros en el año 2010, el avalúo al terreno fue por un monto de RD\$4,922,660.000 y



la mejora de los edificios de la entidad, se estableció en RD\$66,570,804, para un total general de RD\$5,059,230,805.

Además, se comprobó que al 31 de diciembre 2012, la entidad no ha realizado ni solicitado un nuevo avalúo de sus propiedades.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, el avalúo realizado por la Dirección General del Catastro Nacional, no fue registrado a tiempo y, que la entidad no solicitó la realización de nuevos avalúos para su propiedad; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 1), literales b) y c), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Debe existir una política que contemple lo siguiente:

b) Procedimiento de autorización para adiciones; c) Niveles de responsabilidad en las adiciones.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.10 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

Al revisar la entrevista al soporte técnico del área tecnológica de la entidad se determinaron las siguientes debilidades:

- a. La entidad no cuenta con un Plan Estratégico de Tecnología de la Información (TI).



- b. Actualmente no tiene bóveda externa para salvaguardar los respaldos.
- c. No tiene procedimientos para la protección de datos críticos cuando se eliminan o transfieren.
- d. No cuenta con área que presente las condiciones medio ambientales adecuadas.
- e. En la entidad no existe una estructura en Tecnología de la Información, solo cuentan con un empleado que realiza las labores de soporte técnico.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia la existencia de debilidades en el Área de Tecnología de la Información; en razón de que, no existen una estructura que permita, la implementación de un plan estratégico; no cuentan con los mecanismos para salvaguardar los respaldos ni para la protección de los datos críticos; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 11, de la Ley No.5-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

“Los sistemas informáticos desarrollados como parte del Sistema de Información de la Gestión Financiera, contarán con los mecanismos de seguridad para proteger la información e identificar a los responsables autorizados.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.11 TRANSACCIONES QUE NO FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS CORRECTAS.

a) Al 31 de diciembre 2012, la entidad presentó el balance de Otras Cuentas por Pagar al Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN) por



valor de RD\$1,125,000. Al revisar este balance, se comprobó el registro incorrecto en la elaboración del reporte diario de los recibos de ingresos, donde se acreditó dicho valor en la cuenta (21689), Otras Cuentas por Pagar, en lugar de efectuarla en la cuenta (4599) Otros Ingresos.

b) Al 31 de diciembre 2012, la entidad presentó el balance de Cuentas por Pagar de la empresa EDESUR Dominicana, S.A (EDESUR), por un monto de RD\$9,138,083, al realizar las confirmaciones de dicha cuenta, se comprobó que el Jardín Botánico no tiene registrado el monto total adeudado, ni los cargos por concepto de mora que aplicó la empresa energética, como se muestra a continuación:

Valor registrado por la entidad	Valor según confirmación de saldos	Cargos por mora no registrados	Diferencia no registrada
9,138,083	11,042,607	8,760,100	10,664,624

c) Durante los años 2010-2012, la entidad acreditó en la cuenta de Patrimonio los cargos por concepto del pago de la energía eléctrica, por valor de RD\$16,014,789. Al realizar el análisis a dicha cuenta se comprobó el registro incorrecto, en razón de que los montos mensuales fueron registrados en la cuenta (311) Patrimonio, en lugar de (412), Transferencia corrientes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la existencia de transacciones, que no fueron registradas en las cuentas correspondientes; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título C. Concepto de Clasificadores Presupuestarios, del Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto, que expresan, los clasificadores presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos



critérios; su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

5.1 BIENES DE USO.

5.1.1 OMISIÓN DEL CÁLCULO Y REGISTRO DE LA DEPRECIACIÓN DE LOS EDIFICIOS.

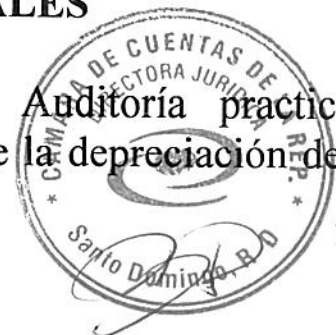
La entidad no realizó el cálculo de la depreciación de los edificios para los años 2008-2012, situación que evidencia la omisión del registro, y por ende afecta la presentación en el Estado de Resultados. Al efectuar dichos cálculos se determinó que el valor de la depreciación para esos años asciende al monto de RD\$4,749,980.

5.1.2 CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA INCORRECTO.

La entidad en el período 2010-2012, al realizar el cálculo de la depreciación acumulada a los vehículos livianos le asignó una vida útil de 10 años en lugar de 5 años, como lo indica las Normas de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), además se observó que la institución realizó la depreciación y el registro de dos vehículos que tiene asignado en calidad de préstamos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que Informe de la Auditoría practicada, evidencia omisión en el cálculo y registro de la depreciación de los



edificios; se observa que el cálculo de la depreciación acumulada, es incorrecto; en tal sentido, procede ponderar, las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 1), literales a), b) y c), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Controles Internos de los Activos Fijos.

Debe existir una política que contemple lo siguiente:

a) Clasificación del activo; b) Procedimiento de autorización para adiciones; c) Niveles de responsabilidad en las adiciones.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.2 IMPUESTOS RETENIDOS SIN REMITIR A LA DGII.

La entidad efectuó las retenciones por concepto de Impuestos Sobre la Renta al personal, proveedores y contratistas, desde el 1ro. de enero 2008 al 31 de diciembre 2012, por valor de RD\$8,289,466, de los cuales solo remitió a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el valor de RD\$6,912,513, quedando pendiente por remitir el valor de RD\$1,376,953.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de impuestos retenidos no remitidos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 310, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y sus modificaciones que expresan:



“Deber de Informar.

Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, elaborado en ocasión del Informe de la Auditoría de Estados Financieros, practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael Ma. Moscoso, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, evidencia la existencia de debilidades relacionadas con la estructura del Sistema de Control; en consecuencia, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).



Resolución



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2014-027
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO 2014**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL MA. MOSCOSO
(JBN)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO DE 2008
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la superación del analfabetismo"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2014-027
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO 2014

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas practicó una auditoría de estados financieros al Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael Ma. Moscoso, del período comprendido entre el 1.º de enero de 2008 y el 31 de diciembre del año 2012;

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

ATENDIDO, a que producto de la auditoría de estados financieros practicada por la Cámara de Cuentas al Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael Ma. Moscoso, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

Durante el proceso de ejecución de la auditoría se detectaron las siguientes debilidades en la estructura de control interno del Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN).

3.1 ESTADOS FINANCIEROS. 3.1.1 PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. 3.1.2 DIFERENCIA EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. 3.2 CONCILIACIONES BANCARIAS. 3.2.1 CHEQUES QUE PERMANECIERON EN TRÁNSITO POR MÁS DE 6 MESES DE EMITIDOS. 3.3 INGRESOS. 3.3.1 BENEFICIOS RECIBIDOS POR LA CAFETERÍA SIN FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD. 3.4 SERVICIOS PERSONALES. 3.4.1 CODIFICACIÓN INCORRECTA. 3.4.2 PAGOS DE SUELDOS CON FONDOS PROPIOS. 3.5 SERVICIOS NO PERSONALES. 3.5.1 CONTRATO DE SERVICIOS CON SUPLIDORES NO INSCRITOS COMO PROVEEDORES DEL ESTADO. 3.6 CUENTAS POR COBRAR. 3.6.1 AUSENCIA DE POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE CUENTAS POR COBRAR. 3.7 BIENES DE USO. 3.7.1 PAGOS REALIZADOS SIN EFECTUAR LAS RETENCIONES DE LEY. 3.8 PASIVOS CORRIENTES. 3.8.1 REGISTROS SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS. 3.8.2 BALANCES DE CUENTAS POR PAGAR SIN MOVIMIENTO. 3.8.3 BALANCES DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR. 3.9 PATRIMONIO. 3.9.1 AVALÚO NO REGISTRADO A TIEMPO. 3.10 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 BIENES DE USO. 5.1.1 OMISIÓN DEL CÁLCULO Y REGISTRO DE LA DEPRECIACIÓN DE LOS EDIFICIOS. 5.1.2 CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA INCORRECTO. 5.2 PASIVOS CORRIENTES. 5.2.1 SOBREVVALORACIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR. 5.2.2 SUB-VALORACIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR. 5.2.3 IMPUESTOS RETENIDOS SIN REMITIR A LA DGII. 5.3 PATRIMONIO. 5.3.1 REGISTRO INCORRECTO EN EL PATRIMONIO.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º011933/2013 de fecha 23 de septiembre del año 2013, al Director General del Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael Ma. Moscoso, el Informe Provisional de la auditoría practicada a los estados financieros de la entidad, del período comprendido entre el 1.º de enero de 2008 y el 31 de diciembre del año 2012, con el fin de que proceda de conformidad con las disposiciones de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, el Director General de la referida institución produjo el escrito de réplica correspondiente, motivo por el cual procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la legislación que regula la materia;

ATENDIDO, a que el Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael Ma. Moscoso, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el Informe Final de la auditoría de estados financieros practicada al Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael Ma. Moscoso, del período comprendido entre el 1.º de enero de 2008 y el 31 de diciembre del año 2012;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la ley N.º456 de fecha 28 de octubre del año 1976;

VISTA, la ley N.º921 de fecha 15 de agosto del año 1978;

VISTA, la ley N.º64-00 de fecha 18 de agosto del año 2000;

VISTO, el decreto N.º201-97 de fecha 24 de abril del año 1997;

VISTA, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog);

VISTA, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 noviembre del año 2006;

VISTA, la Ley N.º10-07 de fecha 8 enero del año 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog);

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

VISTA, la ley N.º5-07 de fecha 8 de enero del año 2007;

VISTAS, la ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y sus modificaciones;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República;

VISTOS, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sus modificaciones y Reglamento de Aplicación N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría de estados financieros practicada al Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael Ma. Moscoso, del período comprendido entre el 1.º de enero de 2008 y el 31 de diciembre del año 2012, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe Final de la auditoría de estados financieros practicada al Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael Ma. Moscoso, expresa que, excepto por el efecto de los asuntos descritos en el párrafo de "Bases para Opinión con Salvedad" que se acompaña, los estados financieros y el estado de resultados presentan razonablemente la situación financiera así como los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael Ma. Moscoso (JBN), de los años terminados del 1.º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

"Rendir cuentas fortalece la democracia"


ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría y del Informe Legal que expresa que se observan debilidades relacionadas con la estructura del sistema de control.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

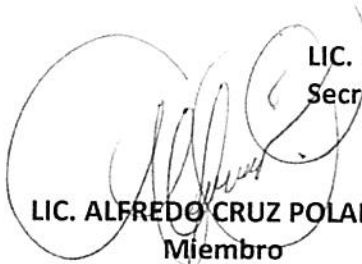
Firmado:



DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

“Rendir cuentas fortalece la democracia”